

130 -19.64

INFORME FINAL DE VISITA FISCAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Cali, julio de 2020



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal Jorge Alberto Plaza Satizabal

Subdirectora Técnica Cercofis Cali Yesica Marcela Díaz Garcés

Representante Legal de la Entidad Auditada Mauricio Saldarriaga Vinasco

Equipo de Auditoria: Edgar Orlando Ospina Ospina

Nancy Stella Mejía Tascón Fernando Arévalo Terán Álvaro José Bolaños Gutiérrez



Tabla de contenido

INT	TRODUCCION	4
	CARTA CONCLUSION	
	ALCANCE DE LA VISITA	
	RESULTADO DE LA VISITA	
	3.1. CONTROL DE LEGALIDAD	
_	CUADRO DE HALLAZGOS	-
	I.1 ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	



INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la visita fiscal practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al Hospital San Antonio de Roldanillo, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento sobre la contratación adelantada por el sujeto de control, con el fin de dar un concepto en virtud de la inversión de recursos realizada con motivo de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, atemperado a la normatividad vigente y de conformidad a la declaratoria de situación de calamidad, realizada a través del Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 "por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19"

Por tanto, la actuación administrativa se desarrolló, con un énfasis especial en el cumplimiento de la función de control que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mayor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, quienes, atemperándose al cumplimiento de la normatividad actual, realizaron las diligencias a través de medios electrónicos.

Así las cosas, el presente informe se inicia con un alcance de la visita, se presentan los resultados de la misma, para finalizar con el cuadro de tipificación de observaciones el cual resume la visita y da cuenta de los mismos.



1. CARTA CONCLUSION

Santiago de Cali, julio de 2020

Doctor
MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
Gerente Hospital San Antonio
Roldanillo Valle

Asunto: Informe Final de Visita Fiscal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019, el cual fue reglamentado mediante el Decreto 403 de 2020, practicó visita fiscal al ente que usted representa, a través de la evaluación de la contratación resultado de mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez éste tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada.

El informe contiene la evaluación de los aspectos de Gestión y Legalidad, que debieron verse reflejados en la contratación realizada en el periodo evaluado.

PLAN DE MEJORAMIENTO

LEONOR ABADIA BENITEZ

El Hospital San Antonio de Roldanillo, no presentó hallazgos administrativos en el presente proceso de visita fiscal, por lo tanto, no requiere de presentar Plan de Mejoramiento.

Atentamente,



2. ALCANCE DE LA VISITA

La visita fiscal correspondió a la verificación de la gestión y la legalidad con la cual se realizó la contratación, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Contratación realizada desde el 17 de marzo a la fecha de corte 5 de mayo, fecha en la cual se inicia la visita en su etapa de planeación.

El Hospital San Antonio de Roldanillo, mediante constancia del gerente, de fecha ocho (8) de mayo de 2020, informa que el hospital no ha tenido necesidad de realizar la declaratoria de urgencia manifiesta para desarrollar sus procesos contractuales.

Fueron verificados de forma virtual, los siguientes contratos:

No. CONTRATO	FECHA	VALOR
Contrato de Prestación de Servicios No.021-2020	29/04/2020	\$ 68.698.072
Contrato de Suministro No.013	31/03/2020	\$ 147.750.000
Contrato de Suministro No. 015	06/05/2020	\$ 40.000.500

3. RESULTADO DE LA VISITA

3.1. CONTROL DE LEGALIDAD

Es indispensable señalar que para efectos de la revisión de la contratación directa generada como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria y mantenimiento del orden público, corresponde a esta entidad de control, verificar que se hayan cumplido los preceptos legales atinentes al estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), como quiera que dentro del mismo se establece el procedimiento legal estándar para la realización de contratación, el principio de transparencia ampliamente desarrollado a través de la Ley 1712 de 2014, en donde se determina la obligación de las entidades públicas de informar al público las contrataciones que se encuentran adelantando; a pesar de que se trate de contratación directa, ello no es óbice para que se tengan en cuenta los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, moralidad, debido proceso, que son transversales al proceso contractual, y de obligatoria observancia en todos los entes públicos, sometidos o no al imperio del Estatuto de contratación del Estado Colombiano.

En consecuencia, tales preceptos y principios, ampliamente plasmados en las leyes en referencia, así como las determinadas en el Decreto 1082 de 2015, son los parámetros que de manera general sirven para la orientación del ente de control a efectos de realizar de forma imparcial la revisión de la actividad contractual, presentada por el sujeto de control.

De acuerdo con lo anterior el equipo auditor en ejercicio de la visita determinó lo



siguiente:

En relación a la Contratación revisada y examinada en el Hospital San Antonio de Roldanillo Valle, se tomó como muestra la contratación que realizaron en lo referente al Covid19. En la revisión y verificación de los documentos, se evidencio que en el contrato de suministro 013-2020 el Hospital, no aportó la totalidad de los documentos que permitieran validar la ejecución del producto o servicio adquirido, generándose en el informe preliminar una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

En el derecho a la contradicción, la entidad aporto y anexo los documentos que aclaran y demuestran que están en cumplimiento con las normas vigentes, teniendo en cuenta el principio de la buena fe y transparencia por parte de la entidad a la hora de adquirir los implementos y o servicios requeridos para mitigar la calamidad pública generada por el (covid-19). De igual forma se evidencia en los documentos soportes, que el contrato de suministros 013-2020 fue ajustado mediante acta modificatoria No. 2 de abril 29 de 2020, prorrogando su término de ejecución hasta el 30 de junio de 2020. Por lo anterior y una vez analizada la información presentada en el derecho de contradicción se desvirtúa la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria realizada a la entidad en el informe preliminar, con referencia al Contrato de Suministro 013 – 2020 de fecha 31-03-2020.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

4.1 ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

VISITA FISCAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO								
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatoria	Daño Patrimonial (\$)		
0	0	0	0	0	0			